

EDICTO N° 612

En el presente **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por la Licenciada María Cristina Ruiz R., actuando en nombre y representación de **MANUEL RUIZ BATISTA y ELIDA QUINTERO DE RUIZ**, contra la Sentencia de 04 de diciembre de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, dentro del proceso laboral: **AVELINO DANYS GONZALEZ RUIZ VS MANUEL RUIZ BATISTA y ELIDA QUINTERO DE RUIZ y JARDIN QUINTO PATIO**, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

Por lo antes expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADMITE** el desistimiento presentado por la Licenciada **MARÍA CRISTINA RUIZ R.**, actuando en nombre y representación de **MANUEL RUIZ BATISTA ELIDA QUINTERO DE RUIZ y JARDIN QUINTO PATIO**, dentro del recurso de casación laboral interpuesto contra la Sentencia de 4 de diciembre de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, en el proceso laboral que promovió en su contra **AVELINO QUINTERO BATISTA**.

Asimismo, se **DISPONE** que la actuación surtida o levantada con ocasión del presente recurso de casación laboral se remita al Tribunal Superior para que sea adjuntada al expediente principal.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N° 613

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Magister Edwin Edier Medina Chavarría, actuando en nombre y representación de **INGENIERÍA, VENTAS Y SERVICIOS, S.A. (INVSSA)**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución 009 del 10 de enero de 2025, emitida por la sección del Ministerio de Salud y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

En consecuencia, el Magistrado Sustanciador, actuando en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE** solicitar al Ministerio de Salud por conducto del Patronato del Hospital Santo Tomás, la siguiente documentación:

- Copia autenticada de la Resolución 009 de 10 de enero de 2025 (con sello de la entidad), con la debida constancia de su publicación o notificación.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. MANUEL MATA AVENDAÑO (Suplente Especial)
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 614

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el Licenciado Alvaro Antonio Hernández Zambrano, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nula, por ilegal, la frase "dos meses", contenida en el primer y tercer párrafo y la frase "tres meses", contenida en el segundo párrafo, ambas del artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 62 de 10 de junio de 1980, emitido por el Ministerio de Gobierno y Justicia, y modificado por el artículo 58 del Decreto Ejecutivo No.106 de 30 de agosto de 1999, emitido por el Ministerio de la Presidencia, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Panamá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS.....

En consecuencia, la SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara QUE NO SON ILEGALES, las frases "dos meses", contenidas en el primer y tercer párrafo, y la frase "tres meses", contenida en el segundo párrafo del artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 62 de 10 de junio de 1980, emitido por el Ministerio de Gobierno y Justicia modificado por el artículo 58 del Decreto Ejecutivo No. 106 de 30 de agosto de 1999, emitido por el Ministerio de la Presidencia.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N° 615

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el licenciado Justino González G., actuando en nombre y representación de **JOSÉ MOSQUERA**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No.122 del 11 de junio de 2024, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ADMITE EL DESISTIMIENTO** de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N°122 de 11 de junio de 2024, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, y **ORDENA** el archivo del expediente.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 1338062024
/PS

EDICTO N° 616

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Doctor Roberto Will Guerrero, actuando en nombre y representación de **EDUARDO DARÍO CABALLERO APARICIO**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), al no dar respuesta en tiempo oportuno al memorial presentado por la parte actora el 21 de diciembre de 2023, relativo a crédito contractual, en concepto de honorarios profesionales; y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Para la práctica de pruebas admitidas mediante **Auto de Pruebas No. 70 de seis (6) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Doctor Roberto Will Guerrero, actuando en nombre y representación de **EDUARDO DARÍO CABALLERO APARICIO**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), al no dar respuesta en tiempo oportuno al memorial presentado por la parte actora el 21 de diciembre de 2023, relativo a crédito contractual, en concepto de honorarios profesionales; y para que se hagan otras declaraciones, **se señalan las siguientes fechas y horas:**

4 de abril de 2025:

(PRUEBA TESTIMONIAL)

9:00 a.m.

Irma Yaneth Quintero Serracín

10:00 a.m.

José Carlos Elizondo Valdés

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDO. MANUEL ANTONIO MATA AVENDAÑO

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO NO.617

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por la licenciada Leidis Dayana Murillo Sanjur, actuando en nombre y representación de Franklin Coronado, para que se condene al Registro Público (Estado Panameño) al pago de la Suma de Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Balboas con 00/100 (B/.1,460,000.00), en concepto de daños y perjuicios causados por la entidad demandada; se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

En atención a la solicitud presentada por la licenciada Leidis Dayana Murillo Sanjur, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por la licenciada Leidis Dayana Murillo Sanjur, actuando en nombre y representación de Franklin Coronado, para que se condene al Registro Público (Estado Panameño) al pago de la Suma de Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 1,460,000.00), en concepto de daños y perjuicios causados por la entidad demandada, por lo que se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

. Memorial de poder notariado, otorgado por Franklin Coronado a la licenciada Leidis Dayana Murillo Sanjur. (V.F.1)

. Copia autenticada de la Resolución con fecha tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Registro Público de Panamá. (V.F.8-10)

. Original de certificado de propiedad del inmueble, con folio real N°17322, emitido por el Registro Público de Panamá el 22 de julio de 2022. (V.F.12)

. Copia autenticada del Auto No.2208 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil. (V.F.13-16)

. Constancia de inscripción de Sucesión, emitida por el Registro Público de Panamá. (V.F.17)

. Original de Escritura N°3,066 de 24 de marzo de 2023, emitida por la Notaría Pública Primera de Circuito Notarial de Panamá. (V.F.18-24)

. Original de Certificado de Inscripción del Juicio de Sucesión de Folio Real (Inmueble) Penonomé, código de ubicación 2505, folio real N°17322, emitido por el Registro Público de Panamá. (V.F.25)

. Original de Certificado de Propiedad (con linderos y medidas) del inmueble Penonomé, código de ubicación 2505, folio real N°17322, emitido por el Registro Público de Panamá. (V.F.26)

. Original de acuse de recibido del poder y la demanda de Lanzamiento por intruso, con fecha 24 de mayo de 2023. (V.F.27-29)

. Original de acuse de recibido del poder y nota complementaria dirigido a ETESA, recibida el 30 de mayo de 2023. (V.F.44-45)

. Copia autenticada del Auto No.-2024, de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Casa de Justicia de Paz del distrito de Penonomé. (V.F.56)

. Original de Informe Médico con fecha de 3 de julio de 2024, suscrito por el Doctor Milton A. Rodríguez R., médico de familia. (V.F.59)

Se niega el desglose para aquellos documentos presentados con sello "sin autenticar":

. Nota DG-AL-364-2024 de fecha 3 de mayo de 2024, suscrita por el Director General del Registro Público de Panamá, Bayardo A. Ortega Carrillo. (V.F.11)

. Acuse de recibido de la nota con fecha de 16 de mayo del 2023, suscrita por Leidis Dayana Murillo Sanjur. (V.F.43)

Se niega el desglose para aquellos documentos presentados en copia simple:

. Fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Civil, con fecha ocho (8) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996). (V.F.30-42)

. Plano No.RC-206-6512, con fecha de 21 de mayo de 1990, área de 7 Has.+5678.08 mts2, propiedad de Eugenio Gordon a favor de Concepción Coronado. (V.F.46)

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDO. MANUEL ANTONIO MATA AVENDAÑO

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Exp. 23910-2025
C/do